



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-00188** 00

El artículo 28 del Código General del Proceso, determina las reglas generales de la competencia por razón del territorio de los diferentes procesos civiles que se adelantan judicialmente y para casos como el presente enseña el numeral 1º que en los procesos contenciosos será competente el Juez del domicilio del demandado. A su vez esta competencia en virtud del párrafo del artículo 3º del Acuerdo PSAA15-10443 de 2015 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, se distribuyó también en localidades.

Igualmente, radicó el legislador la competencia con ocasión del factor territorial, en los lugares donde existieren jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, el conocimiento de los asuntos contemplados en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 17 Ibídem (parágrafo del art. 17 del C. G. del P.).

El Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de las facultades otorgadas en la Ley 270 de 1996, procedió a distribuir esa competencia entre los diferentes jueces de pequeñas causas, estableciendo algunos por localidades. Es por ello, que mediante Acuerdo PCSJA20-11508 de febrero 26 de 2020, se creó un Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la localidad de Suba, **cuya cobertura será la de esa localidad.**

Verificado el estudio correspondiente en el caso que nos ocupa, se tiene que el domicilio de la parte demandada, según el certificado de cámara y comercio es la ciudad de Sogamoso (Boyacá).

En vista de lo anterior y de acuerdo con los contenidos del inciso 2º del artículo 90 de la Ley General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, por falta de competencia territorial.



SEGUNDO: ORDENAR la remisión del diligenciamiento al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES para que sea distribuido entre los JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOGAMOSO (BOYACÁ (REPARTO).

TERCERO: Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.29 hoy, 27 de junio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.